



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 095 2019-SUNARP/ZR.IV-JEF

Iquitos, 13 de agosto de 2019.

VISTOS: El Memorándum Circular N°085-2019-SUNARP/OGRH de fecha 17 de julio de 2019, Informe N°141-2019/ZR-IV/UADM, de fecha 06 de agosto de 2019 emitido por la Unidad de Administración, Informe N° 82-2019-SUNARP/ZR.N°IV-UAJ de fecha 13 de agosto de 2019, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26366 se crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función registral;

Que, en su artículo 10° de la mencionada Ley señala que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, cuenta con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa;



Que, mediante Ley N° 30057–Ley del Servicio Civil, se aprobó el nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como promover el desarrollo de las personas que la integran; así en su Artículo 5° dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR formule la política nacional del Servicio Civil, ejerza la rectoría del sistema y resuelva las controversias de conformidad con lo establecido en el Decreto legislativo N° 1023 y sus normas modificatorias;



Que, la Primera y Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley citada, establece que las Entidades Públicas deberán transitar al nuevo régimen del Servicio Civil de manera progresiva, en un plazo máximo de seis (06) años, de acuerdo a las reglas, procesos y metodologías que aprueba la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;



Que, el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, mediante el Artículo III del Título Preliminar, precisa el ámbito de aplicación del Servicio Civil, comprende a todos los servidores civiles que brindan servicios en toda entidad del Estado independientemente de su nivel de Gobierno y del régimen en el que se encuentre;

Que, conforme a lo previsto en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, indica en su Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Transitoria respectivamente, sobre el traslado de los servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 al nuevo régimen del servicio civil es voluntario, previo concurso público de méritos;



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia
de los Recursos Humanos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, en el proceso de transito es la ruta que permitirá a las entidades públicas implementar la Ley del Servicio Civil, en atención a los "Lineamientos para el Transito de una Entidad Publica al Régimen del Servicio Civil, Ley N°30057, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°034-2017-SERVIR/PE y sus modificatorias hechas mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 307-2017-SERVIR/PE;

Que, el proceso de tránsito es la ruta que permitirá a las entidades públicas implementar la Ley del Servicio Civil, en atención al Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley N°30057, aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°034-2017-SERVIR/PE y su modificatoria aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°307-2017-SERVIR/PE;

Que, de acuerdo al marco legal expuesto resulta necesario proceder a la conformación de la Comisión de Transito al Régimen del Servicio de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, de conformidad con la Ley N°30057, y los "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°034-2017-SERVIR/PE y sus modificatorias hechas mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°307-2017-SERVIR/PE;

Que, mediante Memorándum Circular N°085-2019-SUNARP/OGRH de fecha 17 de julio de 2019, la Oficina General de Recursos Humanos indica que según Resolución N°284-2014-SUNARP/SN, se define a los Órganos Desconcentrados como Entidad Tipo B, es por ello, que concluye que las Zonas Registrales al ser definidas como Entidades de Tipo B para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, deberán efectuar el procedimiento al Transito al Régimen del Servicio Civil independientemente a la Sede Central.

Que, mediante Informe Técnico 141-2019/ZR-IV/UADM, de fecha 06 de agosto de 2019, la Unidad de Administración considera necesario que la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, emita la conformación de la Comisión de Transito al Régimen del Servicio Civil;

Que, consecuentemente con Informe N°82-2019-SUNARP/ZR.N°IV-UAJ de fecha 13 de agosto de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica considera procedente la conformación de la Comisión de Transito al Régimen del Servicio Civil, en cumplimiento a los lineamientos y disposiciones para la debida implementación.

Que, en virtud a las consideraciones antes expuesta y en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y con el visado de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Conformar la Comisión de Tránsito.

Conformar, la Comisión de Transito al Régimen del Servicio Civil de la Zona registral N° IV – Sede Iquitos, el cual estará conformado de la siguiente manera:



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- Jefe Zonal.
- Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica.
- Jefe de la Unidad Registral.
- Jefe de la Unidad de Administración.
- Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer cumplimiento de las funciones establecidas en los lineamientos.

Disponer, que la comisión de tránsito al régimen del servicio civil cumpla con las funciones establecidas en los "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°034-2017-SERVIR/PE, teniendo como finalidad impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, difundir y supervisar cada una de sus etapas y en representación de la Entidad coordinar con la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, el desarrollo de cada una de las etapas de dicho proceso.



ARTICULO TERCERO: Disponer a las unidades orgánicas brinden facilidades para conformación de la comisión.

Disponer, que todas las unidades orgánicas brinden las facilidades necesarias a fin de que la comisión conformada en el artículo Primero cumpla con sus funciones.



ARTICULO CUARTO: Hacer de conocimiento.

Hacer, de conocimiento a los integrantes de la Comisión el contenido de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUNARP.




Carmen Salome Sandoval Pinto
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV Sede Iquitos